JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE.

Junio veintidós de dos mil veintiuno.

Al despacho el proceso de la referencia con el fin de decidir acerca de la apertura del proceso de sucesión intestada del causante JULIO CESAR MERCADO MERCADO, fallecido el 8 de Septiembre de 2019, solicitada por MARIA ELENA GARZON FERNANDEZ en calidad de cónyuge supérstite.

Examinadas las actuaciones, da cuenta el judice que el valor de los bienes denunciados conforme al avalúo catastral incrementado en un 50%[1], (340-12502 = $77.843.000 incrementado en un 50% = $116.764.500 M/cte), suma inferior a 150 S.M.L.M.V., lo que ubica la sucesión en un proceso de *menor cuantía*[2].

El artículo 18.4 del C.G.P. regla que los jueces municipales conocerán en primera instancia *"de los procesos de sucesión de menor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por ley a los notarios"*, razón por la cual, podemos afirmar sin lugar a equívocos que se cometió un yerro al presentarla ante este Juzgado, al no ser el competente para tramitarla.

En consecuencia ordenará su envío a los Juzgados CIVILES MUNICIPALES de la ciudad de Sincelejo para su trámite, por lo que se RESUELVE:

PRIMERO.- Declárese la incompetencia del juzgado para conocer del presente proceso.

SEGUNDO.- Por secretaría envíese el expediente a los Juzgados CIVILES MUNICIPALES DE SINCELEJO, a través de la oficina Judicial, para su conocimiento.

TERCERO: Téngase a la Doctora ISAIRA MEZA CONDE como mandataria judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ.-

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN JUSTICIA XXI

[1] Art.489.6 – 444 C.G.P.
[2] De 40-150 S.M.L.M.V., Art. 25 del C.G.P.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA